



RESOLUCION

0359

Nº

17 JUN 2016

NEUQUÉN,

VISTO:

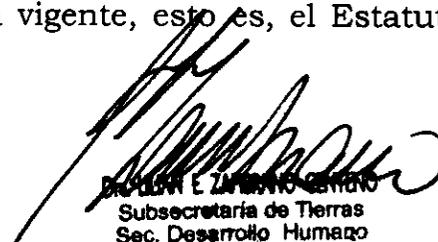
Las actuaciones originadas en el Expediente Nº **OE-1805-M-2016** caratulado "Sobre situación Laboral de la Agente Navarro Alejandra", de la agente **Navarro, María Alejandra, L.P. Nº 6136, D.N.I. Nº 21.758.860.**

CONSIDERANDO:

En los antecedentes que resultan de las presentes actuaciones administrativas agregadas a fs. 02/04, 11, 12 y 13 la agente Navarro, María Alejandra, L.P. Nº 6136 habría abandonado reiterada e injustificadamente sus tareas laborales los días 03 de Marzo de 2016, habiendo generado materialmente su fichada como presente su ingreso y egreso. A fs. 11 luce una autorización de salida con hora de salida (11 hs.) y sin completar la hora de regreso, sin la fecha correspondiente a ese día y principalmente sin la firma del Responsable que debe Autorizar, por lo cual demuestra una gran irregularidad y falta de responsabilidad por su parte. Como sucede tb. a fs. 13 que luce Copia del Original de la Autorización de Salida del 29/02/16, sin hora de salida y sin hora de llegada, sin firma autorizante. A fs. 12 luce el Original de fs. 03.

Téngase presente además que a fs. 5/6 el 15/03/16 la División de Legajos y Certificaciones dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la Agente Alejandra Navarro **ya fue Sancionada 22 veces**, a saber: 2 llamados de Atención, 7 Apercibimientos, 2 Amonestaciones, 10 días de Suspensión y 5 exhortaciones, todas ya firmes y consentidas.

Que a fs. 08 el Director de la Asesoría Legal Laboral Dr. Guillermo Moyano manifiesta en su Dictamen Nº 09/16 del 31/03/16, en orden a las previsiones del art. 50 segundo párrafo inc. a) de la Ordenanza Municipal Nº 1728 de Procedimiento Administrativo, que dice: "Que se advierten en el caso, posible infracciones a los Deberes Estatutarios (O.M. Nº 7694) previstos en el Art. 10 incs. 1, 2 y 14 del Anexo I, correspondiendo de así acreditarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los arts. 95, 97 inc. 4, 98 incs. 5 y 6, 101, 106 y 115 inc. 3 del Anexo I, atento a que en orden al hecho informado a fs. 02/03, ante la eventual infracción a los deberes estatutarios que podría resultar la salida sin autorización durante el horario laboral, esto es, entre las 8,30 y 13,30 hs, del 03/03/16, con el consiguiente incumplimiento de sus tareas por parte de la Agente María Alejandra Navarro, L.P. 6136, con servicios en la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, se entiende que las circunstancias ameritan su investigación administrativa, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es, el Estatuto


SATURNINO TORRES
 Subsecretaría de Tierras
 Sec. Desarrollo Humano
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



del Personal Municipal (O.M. 7694/96) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Dec. 613/02).”.

Que en el presente caso podría generarse posibles infracciones a los deberes estatutarios (O.M. N° 7694) previstos en el art. 10 incs. 1 y 14 del Anexo I, correspondiendo de así verificarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los arts. 95, 97 inc. 4, 98 inc. 6, 101 y 106 del mismo Anexo I, en tanto la procedencia de Sumario Administrativo, dada la eventual comisión de la falta que pueda dar lugar a sanciones disciplinarias. Ello será ordenado por el Secretario del área o Funcionario Municipal de jerarquía equivalente en cuyo ámbito se desempeñaba la Agente, conforme el proceso previsto por los arts. 1, 2 incs. 2, 15 y ccdtes. del Reglamento de Sumarios Administrativos”.

De tal modo, ante los supuestos adelantados, procede la sustanciación de Información Sumaria y/o Sumario Administrativo, tratándose de la eventual comisión de reiteradas y graves faltas disciplinarias, que puedan dar lugar hasta la Cesantía. Corresponderá entonces, así ordenarlo por el Secretario del área o Funcionario Municipal de jerarquía equivalente en cuyo ámbito se desempeñaba el Agente, conforme el proceso previsto por los arts. 1, 2 incs. 1 y 2, 3, 14, 15, 16 y ccdtes. del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/2002).”.-

Que en base a las circunstancias expuestas, los antecedentes de fs. 5/6, se hallan dadas las condiciones necesarias para dar inicio a una investigación administrativa, ante la existencia de reiteradas faltas disciplinarias, a los fines de esclarecer las mismas.

POR ELLO:

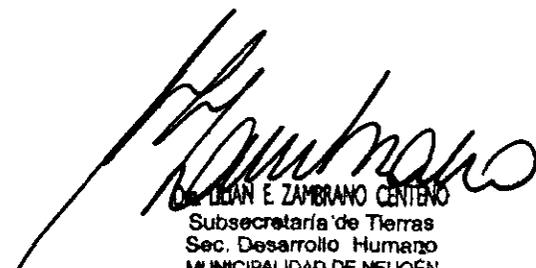
LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTICULO 1º) INICIESE Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos descriptos en los considerandos del Expediente N° **OE-1805-M-2016**, referidos a la agente **Navarro, María Alejandra, L.P. N° 6136, D.N.I. N° 21.758.860**, quien habría abandonado reiterada e injustificadamente sus tareas laborales sin autorización los días 29/02/16, 03/03/16, y uno sin fecha, habiendo generado materialmente su fichada como presente de su ingreso y de su egreso.

ARTICULO 2º) DESE intervención a la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos, al efecto que corresponda.

ARTICULO 3º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad y oportunamente **ARCHIVESE.**

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° 2085 |
| Fecha 01 / 07 / 2016 |


JUAN E. ZAMBRANO CENTENO
 Subsecretaría de Tierras
 Sec. Desarrollo Humano
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN